

Ciudad de México, a 14 de octubre de 2024.

Apreciable persona usuaria:

Nos referimos a su solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **331040624000034**, recibida a través de la plataforma tecnológica SISAI 2.0, el 09 de octubre del 2024, por medio de la cual solicita lo siguiente:

Descripción detallada: *“Solicito los nombres completos, números telefónicos instituciones y personales, así como el correo electrónico de los enlaces interinstitucionales, enlaces legislativos y enlaces operativos de dichas dependencias del Gobierno Federal.”*

Datos adicionales: *“Enlace interinstitucional Enlace legislativo Enlace operativo”.*

Sobre el particular, nos permitimos informarle lo siguiente:

- I. El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (Fondo o FMPED) es un fideicomiso público del Estado Mexicano, administrado por Banco de México como fiduciario y en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) actúa como fideicomitente. De conformidad con el artículo 28, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tiene por objeto recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos para la exploración y extracción de hidrocarburos (Contratos), con excepción de los impuestos.
- II. El FMPED es un fideicomiso público que carece de estructura orgánica propia y de personal. El personal encargado de dar cumplimiento a los fines del Fondo son trabajadores del Banco de México adscritos a la Coordinación Ejecutiva y a la Coordinación Administrativa del FMPED, de conformidad con lo previsto en la cláusula Décima Quinta del contrato constitutivo del fideicomiso, así como en el artículo Segundo, fracciones XIV y XV del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México y demás disposiciones legales aplicables.
- III. De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el FMPED cumple con sus obligaciones de transparencia a través de la unidad administrativa responsable de coordinar su operación, aunado a que carece de estructura orgánica propia conforme lo establece su propia Ley, cuestión que lo contrasta de los demás sujetos obligados.

Por lo anterior, sólo le resultan aplicables las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 77 de la LGTAIP y no las establecidas en el artículo 70 de dicha Ley, ya que en el artículo 77 de la LGTAIP se contiene la información específica y suficiente para transparentar y rendir cuentas de la gestión en este tipo de sujetos obligados.

- IV. En términos el artículo 3 de la Ley del Fondo, las disposiciones que regulan a los fideicomisos públicos de la Administración Pública Federal no son aplicables al Fondo. Asimismo, conforme al citado artículo, el Fondo se encuentra sujeto al mismo régimen que le es

aplicable al propio Banco de México respecto de la administración del patrimonio fideicomitado y, en general, de la realización de la encomienda fiduciaria.

- V. Asimismo, le manifestamos que dentro de las facultades que la Constitución Federal y la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y Desarrollo otorgan a dicho fideicomiso, no se encuentran las de generar, obtener, adquirir, transformar, o poseer la información materia de su interés. En consecuencia, considerando que la información materia de su solicitud no corresponde a las atribuciones o facultades del sujeto obligado, este se encuentra en imposibilidad jurídica para atenderla.
- VI. En virtud de lo mencionado, hacemos de su conocimiento la **notoria incompetencia** del FMPEd, de conformidad con los artículos 6o, Apartado A, fracción I, 28, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 a 25 de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo; 1, 26 y 136, párrafo primero, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 14 y 131, párrafo primero, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Vigésimo tercero, párrafo primero, de los “Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública” vigentes, en virtud de que la información relacionada con su solicitud de acceso a la información se relaciona con información que no le corresponde al Fondo y que tampoco deriva del ejercicio de las facultades, competencias o funciones de ese fideicomiso público.

En ese sentido, nos permitimos informarle que en términos de los artículos 4, primer párrafo y 18, fracciones I y V, del Reglamento Interior del Banco de México (Reglamento), para el desempeño de las funciones encomendadas al Banco Central, la Gubernatura cuenta con la Dirección de Vinculación Institucional y Comunicación, la cual posee, entre otras, la atribución de dar seguimiento a la agenda legislativa, a fin de exponer ante las instancias correspondientes la posición del Banco; coordinar las reuniones de trabajo, visitas y comparecencias de funcionarios del Banco ante el Congreso de la Unión, sus Cámaras, comisiones, subcomisiones, grupos parlamentarios, o legisladores en particular, así como promover y atender las relaciones del Banco con las instituciones educativas, organismos empresariales y sindicales, instituciones profesionales, académicas, culturales, embajadas, asociaciones religiosas y demás personas con las que se estime conveniente estrechar vínculos institucionales.

En ese sentido, nos permitimos informarle que los medios de contacto institucional del personal que trabaja en este Instituto Central se encuentran disponibles para su consulta en las obligaciones de transparencia que el Banco de México publica en cumplimiento al artículo 70 de la LGTAIP, particularmente se puede consultar en la **fracción VII (Directorio)**, en el Sistema de Obligaciones de Transparencia (SOT) del Banco de México. Al respecto, le sugerimos realizar los siguientes pasos para consultar la información:

- i. Ingresar a la liga de internet: http://transparencia.banxico.org.mx/VisorTransparencia/?BMXC_sujeto=BM&BMXC_articulo=Art70;
- ii. Seleccionar la fracción que quiere consultar (en este caso, “VII. Directorio”);

- iii. Seleccionar el formato en el que desea “Exportar” la información (Por ejemplo, en “Formato EXCEL”);
- iv. Seleccionar la “Página a descargar”, (le sugerimos descargar todas las páginas disponibles para tener la base completa);
- v. Una vez descargado el archivo en el formato de su elección, podrá identificar la información objeto de su solicitud.

La referida información también puede ser consultada directamente en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI), a través de los siguientes pasos:

- i. Ingresar a la liga de Internet: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio> (sugerimos copiar y pegar la liga en su navegador de internet);
- ii. Seleccionar el ámbito de gobierno de la institución, en el campo “Estado o Federación”, seleccionar “Federación”;
- iii. En el listado de “Institución”, seleccionar el registro correspondiente a “Banco de México (BANXICO)”;
- iv. Buscar y seleccionar el ícono denominado “DIRECTORIO”;
- v. Presionar el botón “DESCARGAR” y seleccionar el formato de su interés (si decide descargar la información en formato EXCEL, adicionalmente será necesario seleccionar el “Rango”. En este supuesto, sugerimos descargar todos los rangos disponibles para tener la base completa);
- vi. Seleccionar la opción “Descargar” para generar el reporte en el formato deseado;
- vii. Una vez descargado el archivo en el formato de su elección, podrá identificar la información objeto de su solicitud.

Finalmente, y considerando que solicitó la presente respuesta en consulta directa, le comunicamos que esta se llevará a cabo en el domicilio de la ventanilla de la Unidad de Transparencia del Banco de México, ubicada en avenida 5 de Mayo, número 18, colonia Centro, código postal 06000, demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en un horario de 11:00 a 12:00 horas. Para lo anterior, le solicitamos concertar una cita, por lo menos 3 días hábiles previos a la respectiva consulta directa, enviando un correo a la siguiente dirección: transparencia@banxico.org.mx en el que será necesario que señale el folio de su solicitud. Asimismo, le informamos que el teléfono de la Unidad de Transparencia es 55 5237 2478 donde podrá contactar al personal adscrito a dicha Unidad, dentro del horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, en días hábiles.

La respuesta correspondiente estará a su disposición en la Unidad de Transparencia, durante 60 días hábiles posteriores a la notificación de la presente comunicación. Por lo anterior, una vez transcurrido el plazo referido, sin que acuda a consultar la información correspondiente, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información materia de la presente.

Cabe señalar que el funcionamiento de las ligas de Internet externas al Banco de México, no son responsabilidad de este Instituto Central.

2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab

Adicionalmente, con el objeto de continuar mejorando nuestros servicios, mucho le agradeceremos nos comparta su experiencia, haciendo clic en el siguiente icono:



La Unidad de Transparencia del Banco de México notifica a usted la presente respuesta a su solicitud de información referida, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 1, 23, 26, 45, fracciones II, IV, y V, 125, párrafo primero, 126, 136, párrafo primero, 142, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 14, 61 fracciones II, IV y V, 126, párrafo primero, 127, 131, párrafo primero, 147, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 8o., párrafos primero y tercero, 10, y 31 Bis, fracciones II, IV, V, y XXIX, del Reglamento Interior del Banco de México; Primero, párrafo primero, Segundo, fracción XIII, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México; así como Quinto, párrafo primero, Séptimo, y Vigésimo tercero, párrafo primero, de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", dados a conocer en el Diario Oficial de la Federación mediante publicación del doce de febrero de dos mil dieciséis.

En términos de lo previsto en el Trigésimo tercero de los "Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública", publicados en el Diario Oficial de la Federación el doce de febrero de dos mil dieciséis, le informamos que usted cuenta con quince días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación para interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en avenida Insurgentes Sur 3211, demarcación territorial Coyoacán, colonia Insurgentes Cuicuilco, código postal 04530, en la Ciudad de México.

Le recordamos que Banco de México es responsable de la protección de los datos personales que recabe, los cuales serán tratados con sujeción a las atribuciones y facultades que la normatividad aplicable le confiere, y para finalidades acordes a estas. Puede consultar nuestros avisos de privacidad en la página de Internet (www.banxico.org.mx), en la sección "Datos Personales", subsección "Avisos de Privacidad", o a través de la siguiente liga: <https://transparencia.banxico.org.mx/v/avisos-de-privacidad/avisos-privacidad.html>.

Atentamente,
CLAUDIA TAPIA RANGEL
Titular de la Unidad de Transparencia